

2002, se adjudicó de forma provisional la caseta de pescadería núm. 23 del Mercado Real a D. Wenceslao García Torrente; debiendo presentar los documentos requeridos.

Visto que con posterior se volvió a requerir al interesado para que aportara los mencionados documentos, sin ser éstos presentados.

Visto que transcurrido más de tres meses desde la respectiva solicitud, y de conformidad con el art. 92 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, tras notificación al interesado, y no ha bien presentado los documentos solicitados.

Siendo la competencia para resolver el presente expediente correspondiente al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente de conformidad con las competencias atribuidas en art. 7 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOC 15-01-96) y las delegadas por el Consejo de Gobierno de 3-08-95, he tenido a bien dictar la siguiente.

ORDEN

1º.- Declarar la caducidad del expediente mencionado ante la imposibilidad de su continuación.

2º.- Anular los recibos de D. Wenceslao García Torrente, con DNI. 45.277.727-I, correspondientes a la caseta núm. 23 del Mercado Real.

3º.- Procédase al archivo de las actuaciones y comuníquese lo dispuesto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en art. 5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 13, de 7-5-99), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 3, de 15-1-96) y art.

114 y ss. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO Nº 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 15 de Julio de 2002.

La Secretaria Técnica de la Consejería.
María de Pro.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DIRECCIÓN GENERAL

2235.- Mediante el presente y, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9 de las Bases Reguladoras del Programa de Viajes Balneoterapéuticos y de Ocio y Tiempo Libre de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aprobadas por Acuerdo de Consejero de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de 28 de julio de 2000, según redacción dada por acuerdo del mismo órgano adoptado en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2002 (BOME nº 3884 de 7 de junio), una vez baremadas las solicitudes presentadas, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de la lista provisional de admitidos y excluidos en cada uno de los viajes convocados mediante Resolución número 2983 de 16 de agosto de 2002, concediendo, por razones de urgencia, dada la fecha prevista para la realización de los viajes, un plazo para presentar reclamaciones a la misma de cinco (5) días desde el siguiente a la presente publicación.

Melilla, a 18 de Septiembre de 2002.

La Directora General de Bienestar Social y Sanidad. Inmaculada Casaña Marí.